



Michael R. Bloomberg
Alcalde

Christine C. Quinn
Vocera del Consejo de la Ciudad

Departamento de Finanzas de NYC • Junta de Control Ambiental de NYC

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE AUXILIO DE PENALIDADES DE NYC PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDA Y DE NEGOCIOS

Periodo de Presentación: 21 de septiembre de 2009 a 21 de diciembre de 2009

1. ¿Qué es el Programa de Auxilio de Penalidades de NYC?

Es un programa de tres meses autorizado por el Alcalde Bloomberg y el Consejo de la Ciudad que les permite a los propietarios de empresas y de vivienda resolver las violaciones a la Junta de Control Ambiental ("ECB" por sus siglas en inglés) que se encuentran "en mora", para las cuales se programó una audiencia antes del 1 de mayo de 2009. Los solicitantes pueden resolver sus violaciones en mora pagando la multa base SIN tener que pagar penalidades adicionales, multas por retraso o intereses. Si una violación se encuentra asociada con una condición que se puede corregir, conocida como una violación de cumplimiento, usted debe corregir la condición antes de poder participar en el programa.

2. ¿Quién puede solicitar el Auxilio de Penalidades?

Cualquier empresa o individuo que tenga violaciones en mora con la Junta de Control Ambiental puede participar.

3. ¿Qué es una violación a la Junta de Control Ambiental?

Es una violación expedida por ciertas agencias de la Ciudad, incluyendo Saneamiento, Catastro, Asuntos del Consumidor, Transporte, y otras. A continuación se incluyen algunas de las violaciones más comunes:

- Andén Sucio
- No Fijar Permisos Adecuadamente
- No Separar Materiales Reciclables Adecuadamente
- No Restaurar Obras de la Calle
- Fijación Ilegal de Circulares/Notificaciones
- Obstrucción del Andén
- Cierre de Calle Sin Permiso
- Venta de Mercancía Sin Licencia/Permiso
- Venta de Alimentos Sin Licencia/Permiso
- Venta en un Área Restringida tal como una Estación de Bus o Dentro de 10 Pies de una Entrada de Vehículos, Metro, Cruce Peatonal, etc.

4. ¿Qué significa que una violación a la Junta de Control Ambiental se encuentre "en mora"?

Una violación se encuentra en mora si el individuo o empresa que recibió la violación no pagó la multa ni apeló la violación en una audiencia dentro del término establecido. Esto causa que la violación se encuentre "en mora" y resulta en penalidades, multas por retraso e intereses.

5. ¿Cómo funcionará el Programa?

Durante el Programa de Auxilio de Penalidades, la Ciudad renunciará a las penalidades "de mora" adicionales, las multas por retraso e intereses si el individuo o empresa que recibió la violación paga la multa original y corrige la condición violatoria (si aplica).

6. ¿Cuánto durará el Programa?

El programa comienza el 21 de septiembre de 2009 y continúa hasta el 21 de diciembre de 2009. Para recibir el auxilio de penalidades, usted debe solicitarlo antes del 21 de diciembre de 2009.

7. ¿Cómo aplico para el Programa?

- a) Si usted no sabe qué violación tiene, si no está seguro cuánto debe, o si usted tiene más de cinco violaciones, usted puede aplicar al programa en línea, por teléfono o por correo. Toma menos de cinco minutos aplicar pues lo único que necesitamos es su nombre y dirección:

PREGUNTAS FRECUENTES – Continuación

- **En línea** en www.nyc.gov/finance. Esta es la forma más fácil, y procesaremos su solicitud aún más rápido si usted proporciona una dirección de correo electrónico.
- **Por Teléfono** llamando al 311. Desde afuera de la Ciudad de Nueva York, llame al 212-639-9675.
- **Por Correo** diligenciando una solicitud (disponible para impresión en www.nyc.gov/finance o llamando al 311) y enviándolo por correo al:
NYC Department of Finance, 66 John Street, Room 104, New York NY 10038, Attention: NYC Penalty Relief Program.

b) Si usted tiene cinco violaciones o menos y sabe cuánto era su deuda original, usted puede traer la información a uno de los Centros de Negocios del Departamento de Finanzas en los cinco distritos para resolverlas inmediatamente. Para obtener la ubicación de los Centros de Negocios visite www.nyc.gov/finance.

8. ¿Qué sucede después de aplicar?

Una vez recibida su solicitud, le enviaremos un Paquete de Resolución que consiste en:

- Una(s) lista(s) de violaciones asociadas con los nombres y/o direcciones proporcionadas y el monto de la resolución;
- Un Acuerdo de Resolución; y
- Instrucciones de cómo pagar y resolver.

9. ¿Cómo puedo pagar?

- Firme el Acuerdo de Resolución e incluya un cheque o giro postal por el monto de resolución indicado en el paquete o envíelo por correo a: **NYC Department of Finance, 66 John Street, Room 104, New York, NY 10038. Attention: NYC Penalty Relief Program.**
Por favor no olvide escribir el número del caso en el cheque o giro postal.
- Pague en efectivo, cheque, giro postal o tarjeta de crédito en persona en uno de los Centros de Negocios del Departamento de Finanzas de los cinco distritos.

10. ¿Qué ocurre si una violación requiere corrección?

Le informaremos si usted tiene una o más violaciones que requieran ser corregidas. Usted deberá corregir la condición violatoria y obtener prueba de la agencia emisora antes de poder resolver sus violaciones dentro del programa.

11. ¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con la lista de violaciones que muestra el registro de la Ciudad como pendientes?

Si usted no está de acuerdo con la lista de violaciones y el monto adeudado, contacte al Departamento de Finanzas para que se eliminen las violaciones en disputa del Paquete de Resolución. Usted todavía es responsable por el pago de dichas violaciones a menos que las resuelva contactando al ECB o la agencia emisora directamente. Si usted no aplica para resolver las violaciones en disputa antes del 21 de diciembre de 2009, usted deberá pagar la multa base MAS penalidades, multas por retraso e intereses asociados.

12. ¿Qué ocurre si no pago lo que el registro de la Ciudad muestra como pendiente?

A menos que aplique para el programa y contacte a las agencias emisoras para resolver las violaciones disputadas antes del 21 de diciembre de 2009, usted deberá pagar el monto pleno, incluyendo penalidades de mora, multas por retraso e intereses. Adicionalmente, la Ciudad puede tomar acción ejecutiva y negar su licencia o permiso comercial.

13. ¿Y si necesito ayuda o tengo otras preguntas?

Visite www.nyc.gov/finance o llame al 311. Desde afuera de la Ciudad de Nueva York, llame al 212-639-9675.

Conviene Pagar